

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000769
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MIGUEL ANGEL ROJAS
EPS SALUD TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD
Barranquilla – Atlántico.

Actuación Administrativa: Auto 00001706 de 2014 Número de Expediente. **2026-072**
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG095274121CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001706 del 30 DIC. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 de la ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MIGUEL ANGEL ROJAS EPS SALUD TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 14 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Luis Alberto Effer. – Contratista.
Supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez. – Profesional Especializada

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000208

Señor(a)
MIGUEL ANGEL ROJAS
EPS SALUD TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD
CALLE 30 No. 26-230
BARRANQUILLA - ATLANTICO
E.S.M.

Actuación Administrativa: Auto No 00001706 del 2014- Numero de Expediente 2026-072

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG069686172CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No00001706 del 30 Dic. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la ley 1437 de2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	MIGUEL ANGEL ROJAS EPS SALUD TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD

Se adjunta copia íntegra del Auto No 00001706 del 30 Dic. Del 2014 que en # folios.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco

Reviso: Karen Arcon

84
767

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001706 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EPS SALUD
TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por la EPS SALUD TOTAL DE LA CALLE 30 – SOLEDAD, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0001045 del 08 de Septiembre del 2014, en el que se determinó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO

Se ha cumplido parcialmente con las obligaciones consignadas en el auto N° 00488 del 2 de junio de 2011.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La EPS Salud Total de la Calle 30, ubicada en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Pediatría
- Consulta Externa
- Promoción y Prevención

Estos servicios son prestados en horas hábiles con un horario de 6:20 a.m. a 7:40 p.m. de lunes a viernes, y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó la visita a las instalaciones de la EPS Salud Total de la Calle 30, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La EPS Salud Total de la Calle 30, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE) para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia 3 veces por semana y una cantidad recolectada de 50 kilogramos promedio por mes, según los recibos de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo Técnico del municipio de Soledad, con una frecuencia diaria.

El personal del Aseo General, utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos de la EPS Salud Total de la Calle 30. Esta recolección la realizan dos veces al día.

La EPS Salud Total de la Calle 30, brinda capacitaciones al personal que labora en la EPS y de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerlos a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo

87
16/8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001706 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EPS SALUD
TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD**

con lo establecido del artículo No. 6 del Decreto 351 del 19 de febrero del 2014. Durante la visita la entidad aportó las actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad.

En la EPS Salud Total de la Calle 30, se realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad y utilizan los recipientes adecuados según el código de colores, se realiza el embalado, el etiquetado de los residuos en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios.

La EPS Salud Total de la Calle 30, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La EPS Salud Total de la Calle 30, cuenta con el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, está conformado por el personal que trabaja en la entidad velando por el cumplimiento de compromisos ambientales, correcta implementación y socialización del PGIRHS.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas directamente al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La EPS Salud Total de la Calle 30, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos, sin embargo, no ha diligenciado los formatos de RHPS.

Al consultar los períodos de balance diligenciados por el establecimiento SALUD TOTAL EPSS S.A. UAB CALLE 30, registrado a nombre de SALUD TOTAL EPS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, identificado con NIT. 800130907-4, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM.

El establecimiento SALUD TOTAL EPSS S.A. UAB CALLE 30, se encuentra listado en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, desde el 23/09/2011.

Fecha de consulta: Agosto 08 de 2014.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Abierto
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Abierto
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web

La EPS Salud Total de la Calle 30, en los servicios prestados, sus residuos producidos como cortopunzantes son recolectados en un guardián y desactivado con Hipoclorito de Sodio, en cuanto a los residuos Biosanitarios estos son desactivados con sorfonios.

86
16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001706 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EPS SALUD
TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD**

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por La EPS Salud Total de la Calle 30, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A. E.P.S, por lo que no requiere de concesión de aguas, no requiere de permiso de emisiones porque no genera contaminación al aire.

Se encuentra en trámite el permiso de vertimientos líquidos, el cual a la fecha no ha podido ser evaluado, teniendo en cuenta que no se ha allegado las respectivas caracterizaciones, de las aguas residuales.

Con base en lo anterior se procederá a realizar unos requerimientos a la EPS, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de tipo legal:

Que el artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala *“Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

- 1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Asi mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 contempla:

Artículo 6 *“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

82
720

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001706 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EPS SALUD
TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD**

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social

Con base en lo anterior esta Gerencia,

88
11/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00901706 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EPS SALUD
TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD**

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EPS Salud Total de la Calle 30, con Nit N° 800.130.907-4, representado legalmente por el señor Miguel Angel Rojas, y ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar informes de gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener; cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición por clase de residuos. Una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente.
- Realizar el cierre de los periodos de balance de 2008 y 2009, en la plataforma de registro de generadores de residuos peligrosos del IDEAM.
- Presentar el contrato suscrito vigente con la empresa recolectora de servicios, los certificados, permisos ambientales para la recolección y disposición final de sus residuos hospitalarios de la empresa contratada, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos del año 2014. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Conformar un programa interno de Salud Ocupacional, como lo estipula la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al segundo semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Para continuar con el tramite del permiso de vertimientos líquidos deberá realizar las características de las aguas residuales producidas por la EPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQ, Solidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son el mercurio, Plata, Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010. Las muestras serán de carácter compuesta de cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentar a la Corporación para su respectiva revisión.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001706 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EPS SALUD
TOTAL DE LA CALLE 30 SOLEDAD

(10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso
Administrativo.

30 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp N° 2026-072.
Elaborado por Leonardo Murgas